

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de depósito judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de septiembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., primero de septiembre de Dos Mil Veintitrés.**

Quien apodera a la parte actora solicitó *“la entrega, pago del título judicial No.416010005024974 por valor de \$3.480.000 depositados por la demandada AFP PORVENIR para cubrir el valor de las costas liquidadas en el proceso de marras.”*

Mediante providencia del 23 de mayo de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A. en un monto de \$3.480.000,<sup>00</sup>.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010005024974 del 09 de junio de 2023 por el citado valor. Así las cosas, resulta procedente su entrega al apoderado de la demandante por concepto de costas procesales, habida cuenta que posee facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda<sup>1</sup>.

De otro lado, como quiera que no se ha informado acerca del cumplimiento de la obligación de hacer <traslado de aportes a pensión>, se oficiará a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada de la demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010005024974 del 09 de junio de 2023 por valor de \$3.480.000,<sup>00</sup>, al Dr. Eduin Honorio Manrique Fernández, en calidad de mandatario de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada de la demandante. Líbrese por rol secretarial el oficio de rigor y remítasele a través del correo electrónico.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO**  
JUEZ

<sup>1</sup> Poder obrante en el anexo número 02 de la demanda digital.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 04 de septiembre de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°139  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo